

AYUDAS EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACIÓN PARA INVERSIONES DE PYMES INDUSTRIALES

PLAZO PRESENTACIÓN: Desde el 16/01/2023 hasta el 03/03/2023

PAZO JUSTIFICACION: hasta 03/11/2023

Actuaciones subvencionables

Proyectos de inversión industrial desarrollados entre **el 1 de enero y el 3 de noviembre de 2023****, y que se encuadren en alguna de las siguientes tipologías:

- a) *Creación de establecimientos industriales que consistan en el inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.*
- b) *Traslado de establecimientos industriales que consistan en el cambio de localización de una actividad de producción previa, hacia cualquier punto de la Comunitat Valenciana.*
- c) *Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción: realización de inversiones de adquisición de activos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.*

El presupuesto mínimo subvencionable será de 20.000 euros, IVA excluido.

*** se admitirán como costes pagados en plazo, los pagos realizados en 2022 en concepto de pagos a cuenta, como reserva o para realizar el pedido del activo subvencionado, siempre que su puesta en funcionamiento se realice dentro del periodo establecido, y los pagos anticipados en 2022 no superen el 75 % del importe total de adquisición, salvo en los supuestos de arrendamiento financiero.*

Gastos subvencionables

- **Adquisición y/o mejora de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior, y a condición de que sean necesarios para la implantación, mejora o modernización de las líneas de producción:**
 - Se considerará también parte de las líneas de producción industrial los moldes, la maquinaria para certificación de productos,
 - Los transformadores, las depuradoras y equipos de gestión y/o reducción de los residuos, emisiones y efluentes generados por el proceso industrial Los vehículos y equipos de transporte interior.
 - Maquinaria y equipos relacionados con el almacenaje, embalaje, preparación y la logística de las materias primas, productos intermedios o productos acabados.
 - Equipamiento de los laboratorios internos y salas blancas en el establecimiento industrial.
- **Adquisición, costes de implantación y puesta en funcionamiento de activos inmateriales vinculados a los procesos productivos de la empresa,**
 - incluyendo los destinados a la modelización, simulación y virtualización de procesos industriales,
 - Los destinados al mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización de los procesos industriales,

- Así como las aplicaciones de gestión logística interna y externa (CRM) o las tecnologías de gestión integrada de la información de la empresa (ERP).
- Se incluyen aquí en todo caso las licencias de software desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de justificación.
- También se considerarán activos inmateriales el desarrollo de aplicaciones a medida vinculadas directamente a la producción, así como el pago de costes por uso de soluciones y aplicaciones necesarias para la producción, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de justificación.
- También se admitirá la adquisición de derechos de propiedad industrial, como patentes, licencias o diseños industriales, obtenidos de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Además, serán subvencionables los gastos en registro de marcas, patentes o diseños, así como los de renovación
- **Costes de ingeniería por colaboraciones externas** siempre que sean intrínsecamente necesarias para alguna de actuaciones subvencionables. La partida de ingeniería máxima que se tendrá en cuenta para calcular el importe de la ayuda no podrá superar ni el 15% del total de los gastos subvencionables, ni el importe de 20.000 euros, IVA excluido
- **Gastos de la auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención**, por empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un importe máximo subvencionable de seiscientos euros, IVA excluido, por solicitud. No obstante, este gasto no será subvencionable en el supuesto que la empresa beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales.

Tipología y cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en una **subvención máxima del 35 %** de los gastos subvencionables

Novedades de la convocatoria a cumplir por las empresas

Para **subvenciones de importe superior a 30.000 euros**, no podrán obtener la condición de beneficiaria las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 4. Determinación del plazo de pago. (Ley 3/2004)

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

ATEVAL

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

Criterios y reglas de evaluación de proyectos

Criterio	Máximo	Mínimo
1 CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	15	5
ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN Y ACTIVIDADES ACTUALES DE LA EMPRESA	6	
PRODUCTOS, CENTROS PRODUCTIVOS, CANALES Y CLIENTES	3	
EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD PROYECTADA	3	
PLANIFICACIÓN DE LOS MEDIOS	2	
CRONOGRAMA DE ACTUACIONES	1	
2. CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	55	10
ESTRATEGIA EMPRESARIAL Y MOTIVOS DE LA INVERSIÓN	4	
COLABORACIÓN CON OTRAS EMPRESAS	1	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	25	
IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD	10	
INNOVACIÓN DE LOS ACTIVOS O EN LOS PRODUCTOS	5	
DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS O APERTURA DE NUEVOS MERCADOS	10	
3 CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD	20	
INVERSIONES QUE IMPLIQUEN UNA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA, AGUA O MATERIAS PRIMAS	5	
INVERSIONES QUE IMPLIQUEN UNA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE RESIDUOS O CONTAMINANTES	5	
INVERSIONES QUE FAVOREZCAN LA ECONOMÍA CIRCULAR, LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS MENOS CONTAMINANTES O MÁS SOSTENIBLES AMBIENTALMENTE	5	
INVERSIONES QUE IMPLIQUEN REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO POR LA COMPRA DE PROXIMIDAD	5	
4. LA CONTRIBUCIÓN A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES	10	
CREACIÓN DE EMPLEO NETO (1 punto por contrato)	8	
APOYO ECONOMICO A PROYECTOS O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS VULNERABLES	2	
Total puntuación máxima	100	

Resolución de empates

1. Las solicitudes de las empresas que disponen de un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o diversidad funcional en relación con sus respectivas plantillas a fecha de la solicitud.
2. Las solicitudes de las empresas que tengan la calificación de entidad valenciana socialmente responsable.
3. Las solicitudes de las empresas que, no estando obligadas legalmente a disponer de un plan de igualdad, lo hayan aprobado y tramitado su inscripción en el registro correspondiente.
4. Las solicitudes de las empresas que hayan sido presentadas antes de forma completa. Se considerará como hora y fecha de entrada, a los meros efectos de desempate, aquellas solicitudes completas, acompañadas de toda la documentación exigida en la presente convocatoria. Caso de haberse requerido a la empresa para la subsanación de la solicitud, se considerará como fecha para el desempate la de entrada de la documentación requerida, siempre que esta se considere completa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.